







Secretaría Jurídica v de Contratación

Gobernación del Ouindío



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO QUE SE **NOTIFICA**

Resolución No. 5976 del 29 de agosto de 2023 "POR CUAL SE **ORDENA** DE LA CANCELACIÓN DE REGISTRO DE LA BASE DE DATOS DE LAS **ENTIDADES** SUJETAS INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL TRASLADO DEL EXPEDIENTE AL ARCHIVO CENTRAL".

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se procede a realizar la NOTIFICACIÓN POR AVISO del siguiente Acto Administrativo, en atención a que en el expediente que reposa en esta unidad administrativa de la entidad denominada "ASOCIACIÓN ECOCAMPO DEL QUINDÍO EN LIQUIDACIÓN -ECOCAMPO DEL QUINDÍO", no se ha podido realizar la notificación personal al representante legal de la entidad mencionada;

Resolución	5976
Fecha del acto que se notifica	29 de agosto de 2023
Fecha del Aviso	26 de septiembre de 2023
Autoridad que lo expide	Secretaria Jurídica y de Contratación
Recursos que proceden	Procede recurso de reposición

Se informa, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Administración Departamental del Quindío, y cartelera ubicada en el pasillo de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

FIJACIÓN:

26 de septiembre de 2023, a las 08:00 A.M.

DESFIJACIÓN:

2 de octubre de 2023 a las 5:00 P.M.

Se publica con el presente AVISO, copia íntegra de la Resolución No. 5976 del 29 de agosto de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE REGISTRO DE LA BASE DE DATOS DE LAS ENTIDADES SUJETAS A INSPECCIÓN. VIGILANCIA Y CONTROL POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL TRASLADO DEL EXPEDIENTE AL ARCHIVO CENTRAL".

Atentamente,

CLAUDIA MILENA MARIN'MONTOYA

Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.

Departamento del Quindío.

Proyectó y elaboró: Carolina Jaramillo G - Abogada Contratista (

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 www.quindio.gov.co Armenia, Quindío

Paisaie Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESO

PBX: 7 417700 EXT: 376 juridica@gobernacionquindio.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N= 5 9 7 6

DE 2 9 AGO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE REGISTRO DE LA BASE DE DATOS DE LAS ENTIDADES SUJETAS A INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL TRASLADO DEL EXPEDIENTE AL ARCHIVO CENTRAL"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 1º del Decreto 1318 de 1988, artículo 12º del Decreto reglamentario 427 de 1996, Artículo 2.2.1.3.1, 2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

- A. Que la Ley 22 de 1987, autorizó al presidente de la República para delegar en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de Inspección y Vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común.
- B. Que el artículo 1º del Decreto Nacional 1318 de 1988, señala; "Deléguese en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de ejercer la inspección y vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común, domiciliadas en el respectivo Departamento y en la ciudad de Bogotá, D.C. que no estén sometidas al control de otra entidad".
- C. Que el artículo 12º del Decreto 427 de 1996, prescribe "Artículo 12º.-Vigilancia y control. Las personas jurídicas a que se refiere el presente Decreto continuarán sujetas a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que venían cumpliendo tal función. Parágrafo.- Para efectos de lo previsto en el presente artículo y en el artículo 18 de este Decreto, las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán presentar, ante la autoridad que le competa la inspección, vigilancia y control, el certificado de registro respectivo expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos. Las entidades de vigilancia y control desarrollarán mecanismos para que las obligaciones se puedan cumplir por correo."
- D. Que la entidad sin ánimo de lucro denominada "ASOCIACIÓN ECOCAMPO DEL QUINDÍO EN LIQUIDACIÓN ECOCAMPO DEL QUINDÍO" se encuentra inscrita en la base de datos del Departamento del Quindío, por medio de Resolución No. 2999 mayo 14 de 2019 siendo un Ente sujeto a la Inspección, Vigilancia y Control por parte del Departamento del Quindío.
- E. Que, una vez verificada las bases de datos de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, se cotejó que la ASOCIACIÓN ECOCAMPO DEL QUINDÍO EN LIQUIDACIÓN ECOCAMPO DEL QUINDÍO", por ley 1727 registrado en esta cámara de comercio bajo el número 26426 de libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 14 de abril de 2022, se decretó la disolución por depuración.
- F. Que la persona jurídica se encuentra disuelta y en causal de liquidación.

5976

En virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindlo, en ejercicio de sus-facultades constitucionales y legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la CANCELACIÓN DEL REGISTRO de la base de datos de las entidades sujetas a inspección, vigilancia y control, por parte del Departamento del Quindío de la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN ECOCAMPO DEL QUINDÍO EN LIQUIDACIÓN — ECOCAMPO DEL QUINDÍO", identificada con NIT. 901118550-6 y número de inscripción S0504438.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, con el fin de que se aclare, modifique o revoque esta decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Que una vez agotada la sede administrativa ordenar el envío del expediente de la entidad denominada ASOCIACIÓN ECOCAMPO DEL QUINDÍO EN LIQUIDACIÓN - ECOCAMPO DEL QUINDÍO", al archivo central del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo, a la Representante Legal de la entidad denominada ASOCIACIÓN ECOCAMPO DEL QUINDÍO EN LIQUIDACIÓN - ECOCAMPO DEL QUINDÍO".

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, a los 2 9 AGO 2023

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAÍRO JARAMÍLLO CÁRDENAS BERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍC

. .

Julián Mauricio Jara Mora es - Secretario Jurídico y de Contratación Sevisó: Claudia Milena Marín Montoya- Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones

Proyectó y elaboró: Carolina Jaramillo G - Abogada Contratista

2